

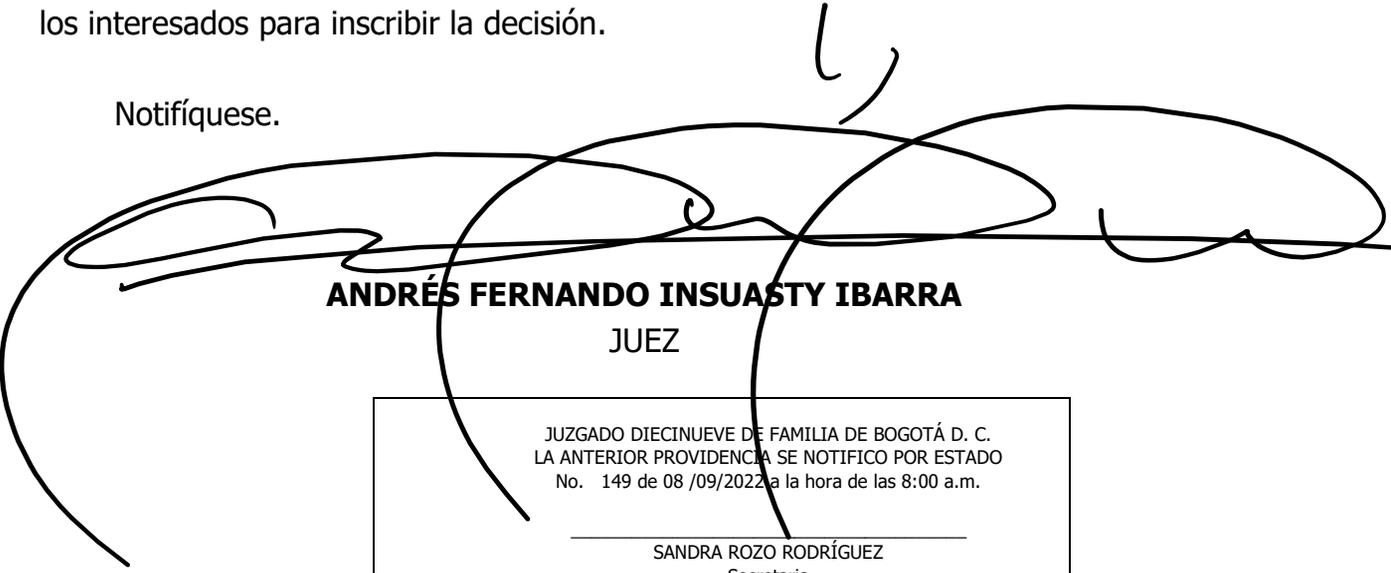
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintidós.

En atención a la solicitud visible en el PDF020, REQUIÉRASE a la parte interesada para que en el término de ocho (8) días, proceda aclarar lo pretendido, toda vez que teniendo en cuenta la nota devolutiva que se allega, se recuerda que contra las resoluciones emitidas por la Superintendencia de Notariado y Registro procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto por la parte interesada ante dicha entidad.

Lo anterior, por cuanto revisado el trabajo de partición (fls.308-343), que fue aprobado en sentencia de 16 de septiembre de 2021, corregida por auto de 14 de febrero de 2022, se observa que el documento se encuentra completo y en el mismo se puede establecer que en la hijuela No. 4 correspondiente al heredero LUIS DAVID MORENO MANJARREZ, se adjudica "(...) El 31.52386845984127% del derecho de dominio y posesión, común y proindiviso del bien inmueble descrito en la PARTIDA TERCERA DEL ATIVO, (...) distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-00717635 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro de Bogotá D.C., (...)”.

Con todo, proceda Secretaría a expedir nuevamente copia auténtica del trabajo de partición, la sentencia aprobatoria y el auto que corrige la misma, a los interesados para inscribir la decisión.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 149 de 08 /09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68e8fcb21b158670893b7bb60dc2568c70a1e55514a25736dca4248fc59f6e9**

Documento generado en 07/09/2022 01:48:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>